	Páginas
Al licenciado N., Defensor del ejecutante, segun minuta, ó segun la regulacion, hecha al pié de sus escritos	300
Al Procurador A. del mismo ejecutante	220
Al presente Escribano	430
A los alguaciles	20
A los peritos F. y H	160
Papel sellado invertido	300
Total	26.530
Y siendo el dinero consignado	30.000
Restan á favor del ejecutado D. C. D	3.470

Lugar y fecha.

Escribano.

— —

Número 944.—Providencia aprobando la anterior liquidacion y mandando hacer pago al ejecutante.

ART. 1516.

Juez, Sr. N.—Se aprueba sin perjuicio la liquidacion que precede: entréguense desde luego al ejecutante las 26.530 pesetas que segun de ella resulta debe percibir, y al ejecutado las 3.470 restantes acreditándolo debidamente en los autos; y hecho, no quedando nada por ejecutar, archívense. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

Juez (media firma.)

Ante mí
Escribano.

Notificacion al ejecutante y ejecutado.

— —

Número 945.—Diligencia de pago al ejecutante.

ART. 1516.

En cumplimiento de lo mandado hago entrega al ejecutante D. A. B. de las 26.530 pesetas que debe percibir por principal y costas de esta ejecucion, dándose con ello por pagado y satisfecho. Y para que conste se acredita por la presente, que firmo con dicho interesado, siendo testigos N. y N., en... (lugar y fecha.)

Interesado.

Testigo.

Testigo.

Escribano.

Otra diligencia de la entrega del resíduo al ejecutado, ó para acreditar en su caso que queda retenido á instancia de otro acreedor.

SECCION TERCERA.

DE LAS TERCERÍAS.

ARTÍCULOS 1532, 1533 y 1537.—*Papel correspondiente á la cuantía de los bienes reclamados por el tercerista.*

Al Juzgado.

D. M. M., Procurador, en nombre de D. E. F., de quien presento poder bastante, interponiendo el recurso de tercería en los autos de Don A. B. con D. C. D., sobre... digo: Que por resultas de un juicio seguido entre D. A. B. y D. C. D., por ciertos desperfectos hechos en una casa en que este último habitó, han sido embargados varios muebles de mi cliente, sujetos hoy al procedimiento de apremio que se sigue contra el Don C. D., como si fueran de su pertenencia. En su virtud importa á nuestro derecho hacer constar los siguientes

Hechos.

1º Que á instancias de D. A. B. han sido embargados en el cuarto... de la casa número... de la calle de..., en que habitaba D. C. D. varios muebles pertenecientes á D. E. F. que habitaba en el mismo cuarto.

2º Que esos muebles consisten en una cómoda, seis sillas, una máquina de coser y cuatro camas completas, adquiridos legítimamente y legítimamente conservados por D. E. F.

3º Que esos muebles fueron embargados en el supuesto de que eran propiedad del D. C. D., pero que su pleno dominio pertenece á mi representado, como probará ámpliamente, y como demuestran las facturas que acompaño bajo los números 2 y 3.

Ahora bien; teniendo en cuenta los siguientes

Fundamentos de derecho.

1º Que los bienes de mi parte no pueden considerarse afectos á las obligaciones contraidas por el D. C. D.

2º Que D. E. F. conserva la propiedad y posesion de dichos muebles y deben reintegrársele para que ejercite los derechos que como propietario y poseedor de los mismos le competen.

3º Que de ningun modo ha podido ni debido privarse á mi cliente de ese ejercicio, ni áun pasajeramente.

4º La doctrina del artículo 1435 de la ley de Enjuiciamiento civil, segun la cual, etc.;

Por tanto, intentando ejercitar la accion real que propongo é interponiendo esta demanda de tercería de dominio,

Al Juzgado suplico la tenga por presentada con las copias necesarias y el poder y los documentos que la acompañan; que tenga por deducida la tercería de dominio; dé traslado de ella al ejecutante y al ejecutado, mandándoles que la contesten dentro de veinte dias, á contar desde la entrega de las copias que acompaño; que con suspension de los procedimientos de apremio, en su dia, se sirva declarar que la cómoda, las seis sillas, una máquina de coser y cuatro camas completas embargadas á instancias de D. A. B. en la casa habitacion de D. C. D. pertenecen en propiedad y posesion á D. E. F.. mandando se alce el embargo y se dejen á la libre disposicion de mi parte, pues para que así se verifique interpongo esta demanda de tercería de dominio con las protestas ordinarias. Es justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencias de presentacion, y demás preliminares.

Número 946.—Demanda de tercería de dominio sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULOS 1532, 1533 Y 1537.—*Papel correspondiente á la cuantía de los bienes reclamados por el tercerista.*

Al Juzgado.

D. M. M., Procurador, en nombre de D. E. F., de quien presento poder bastante, interponiendo el recurso de tercería en los autos ejecutivos instados por D. A. B. contra D. C. D. sobre pago de veinte mil pesetas, y como mejor proceda digo: Que tal finca (se expresarán su situacion, linderos, etc.), en que se hizo el embargo, es de la propiedad exclusiva de mi representado por tales y tales razones, como se acredita con los documentos que presento en debida forma con los números 2º y 3º.

(Se alega, exponiendo despues sucintamente numerados los hechos y los fundamento de derecho como en la demanda anterior, y se concluye del modo siguiente):

Por tanto, interponiendo como interpongo en nombre de mi representado la tercería de dominio que le compete,

Suplico al Juzgado que habiendo por presentados los referidos documentos con dos copias de este escrito, y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva admitir esta tercería de dominio, sustanciarla con el ejecutante y el ejecutado, segun esté prevenido, y con suspension á su tiempo del procedimiento de apremio, declarar que la finca ántes deslindada pertenece en propiedad y posesion á mi representado, mandando en su consecuencia que se alce el embargo de la misma y se deje á la libre disposicion de mi parte, condenando en costas al ejecutado ó á quien corresponda, pues para ello interpongo demanda en forma, que deberá sustanciarse en pieza separada, con la protesta de ampliarla, modificarla ó corregirla, si así conviniere en justicia que pido, en (*lugar y fecha*).

Abogado.

Procurador.

Diligencias de presentacion y demás preliminares.

Número 947.—Providencia que ha de dictarse sobre la anterior demanda.

ARTÍCULOS 1533, 1534, 1535, 1537 Y 1539.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentada la anterior demanda de tercería de dominio en nombre de D. E. F., insértense los poderes y documentos que presenta; suspéndanse los procedimientos ejecutivos al llegar al periodo de apremio; fórmese pieza separada con inclusion de la anterior demanda y de la diligencia de embargo de los autos ejecutivos: póngase testimonio en estos autos de la presente providencia con expresion de haberse formado la pieza separada; y hecho, dése cuenta. Lo mandó y firma el... en (*lugar y fecha*).

Juez (*media firma*).

Ante mí,
Escribano.

Notificaciones á las partes.

Diligencia de formacion de la pieza separada.

Nota con testimonio de la anterior providencia en los autos.

Diligencia de cuenta.

Providencia mandando que de la anterior demanda se confiera traslado al ejecutante y al ejecutado para que la contesten dentro de veinte dias á contar desde la entrega de las copias de aquella y de los documentos, cuya entrega les servirá de emplazamiento.

Notificaciones.

Entrega de copias.

Número 948.—Demanda de tercería de mejor derecho.

ARTÍCULOS 1532, 1533 Y 1537.—*Papel correspondiente á la cuantía de los bienes reclamados por el tercerista.*

Al Juzgado.

D. M. M., en nombre de D. E. F., vecino de... usando del poder cuya copia presentó al Juzgado digo: que por virtud de un convenio celebrado entre D. C. D. de una parte, y D. A. B. de la otra, se sigue un procedimiento ejecutivo contra bienes, que pertenecen á mi representado sobre pago de 27.000 pesetas de que se declaró deudor D. C. D.

Habia recibido este último de mano de D. E. F. la cantidad de doscientas mil pesetas para adquirir varias fincas, sitas en la villa de..., provincia de..., y por escritura otorgada en..., ante el Notario de esta villa D... hipotecó D. C. D. las fincas que adquiriera de D. N. N. en número de 173, para seguridad del préstamo consistente en las expresadas doscientas mil pesetas. Diez y nueve de las mejores fincas fuerón enajenadas en pública subasta para hacer pago á otro acreedor de la cantidad de... pesetas, y mi representado hubo de aceptar los bienes restantes para reintegrarse de su crédito, habiéndose otorgado para el efecto escritura de venta á su favor en... Pero ántes de esta fecha D. A. B. habia solicitado un embargo preventivo que se trabó con fecha... en bienes de D. C. D. y en ese embargo fueron comprendidas cinco de las fincas hipotecadas en... y vendidas en... á D. E. F. El embargo preventivo no se ratificó en el juicio correspondiente, pero cinco dias despues de haberse practicado convinieron las partes en que se tuviese por ratificado, y el Juez aprobó ese convenio, en cuanto hubiera lugar en derecho, convenio que sin más trámites se mandó llevar á efecto por la vía de apremio.

Solicitó primeramente D. E. F. en juicio de tercería de dominio, que se le declarase dueño de los bienes embargados á instancia de D. A. B. y que se suspendiera todo procedimiento ulterior contra los bienes. Obtuvo mi representado la declaracion de dominio que solicitaba, pero se mandó continuar el procedimiento ejecutivo, reservando al demandante la accion de que se considerase asistido, en cuanto á los efectos del embargo preventivo y su ratificacion convencional. En su consecuencia, propuso D. E. F. nueva demanda, solicitando la declaracion de que habia quedado nulo de derecho, por no haberse ratificado en el correspondiente juicio, el embargo preventivo, que se practicara á instancia de D. A. B.; que se declarase asimismo nulo el convenio precitado y libres de responsabilidad, por ese concepto, las cinco fincas embargadas, y que se mandara cancelar la anotacion preventiva hecha en el Registro de la Propiedad, dejando sin efecto las actuaciones pendientes y que tienen por objeto la venta de los bienes aludidos. Fué admitida esta demanda, y prosigue el juicio entablado por D. E. F. contra los ejecutantes y el ejecutado; pero no se estimó la suspension de las diligencias de apremio, y se ha remitido exhorto al Juez de primera instancia para que lleve á efecto la venta de las cinco fincas embargadas.

Si D. E. F. se limitase á proseguir el juicio pendiente sobre declaracion de nulidad del embargo y su ratificacion convencional cuando se dictara sentencia, se habrian enajenado ya las fincas, y el precio se destinaria al pago de las 27.000 pesetas mencionadas, en perjuicio del crédito hipotecario que, al practicarse el embargo, existia á favor de mi representado. Por esta razon, y á la vez que insistiremos en que se declare

nulo el convenio celebrado entre D. C. D. y D. A. B., se encuentra D. E. F. en la sensible necesidad de proponer nueva demanda como acreedor de preferente derecho, fundándose en los siguientes

Hechos.

1º Por escritura de.... otorgada ante el Notario D... é inscrita en el Registro de la Propiedad, se hipotecaron por D. C. D. todos los bienes que poseia para la seguridad de una deuda de 200.000 pesetas en favor de D. A. B.

2º Entre los bienes hipotecados figuran un plantío de viña con 671 vides, señalado en la escritura de hipoteca con el núm. 29, un olivar de cinco fanegas con 178 olivos bajo el núm. 136, otro olivar de diez fanegas con 380 olivos, núm. 137, otro de nueve fanegas, en... con 275 olivos, núm. 139 y otro de 17 fanegas, titulado de... en... con 557 olivos, que tiene el núm. 167.

3º Estas cinco fincas hipotecadas en la referida escritura de..., fueron embargadas preventivamente á instancia de D. A. B. en..., cinco años después y aunque este embargo preventivo no se ratificó en el juicio correspondiente, convinieron los acreedores con el deudor en tener por ratificado el embargo, lo cual aprobó el Juzgado, mandando despues que se llevase á efecto la venta de las expresadas fincas, para verificar el pago de las 27.000 pesetas reclamadas por D. A. B.

4º Por escritura de..., otorgada ante el mismo Notario, enajenó D. C. D. á favor de D. E. F. todos los bienes que poseia en...

Infiérense de lo expuesto los siguientes

Fundamentos de derecho:

1º Que al decretar el embargo preventivo de las cinco fincas referidas bajo el número 2º, subsistia la hipoteca constituida á favor de mi representado en....

2º Que con arreglo al artículo 105 de la ley Hipotecaria, los bienes sobre que se imponen las hipotecas quedan sujetos directa é inmediatamente al cumplimiento de las obligaciones, para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea su poseedor.

3º Por el derecho que nace de la prioridad en la inscripcion, y por ser más antigua la hipoteca constituida en favor de D. E. F. que el embargo practicado á instancia de D. A. B., es preferente el derecho que aquel tiene á cobrar su crédito al de estos últimos por el precio de los bienes embargados.

En su virtud, ejercitando la accion de tercería de preferente derecho, que nace de la hipoteca, y presentando copia de la escritura de... que mi representado trae á los autos,

Suplico al Juzgado se sirva admitir esta demanda con sus copias, los documentos indicados y el poder, dár traslado de ella al ejecutante y al ejecutado, para que la contesten dentro de veinte dias, á contar desde la entrega de las copias que acompaño, sirviéndoles de emplazamiento, y en su dia declarar que D. E. F. tiene derecho preferente al de D. A. B. para cobrar el crédito á cuya seguridad fueron hipotecadas las fincas de que se hace relacion bajo el número 2º de los fundamentos de hecho, por la cantidad que en venta produzcan, y condenar en su consecuencia á Don C. D. al pago de la cantidad en que fueron hipotecados tales bienes, mandando que se haga pago de su crédito á D. E. F. ántes que á D. A. B. de las 27.000 pesetas que reclama, con las costas. Todo lo cual es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion y demás preliminares.

Número 949.—Providencia que ha de dictarse sobre la anterior demanda de tercería.

ARTÍCULOS 1533, 1534, 1535, 1537 Y 1539.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentada la anterior demanda de tercería de mejor derecho en nombre de D. E. F. en los autos que D. A. B. sigue contra D. C. D., insértense el poder y demás documentos; suspéndase, despues de realizados los bienes, el pago al acreedor D. C. D., depositándose el importe de aquellos en..., para hacer pago á los acreedores por el órden de preferencia que se determine en la sentencia del juicio de tercería. Para sustanciarlo por los trámites del ordinario de mayor cuantía, fórmese pieza separada con la anterior demanda y testimonio de la diligencia de embargo, poniéndose testimonio de esta providencia en la nota que de la formacion de dicha pieza se ponga en los autos, y cumplido, dése cuenta. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

Juez (firma entera).

Ante mí,
Escribano.

Notificacion á las partes.
Diligencia de formacion de pieza separada.
Nota en los autos con testimonio de la anterior providencia.

Diligencia de cuenta.

Providencia mandando que de la anterior demanda se confiera traslado al ejecutante y ejecutado para que la contesten dentro de veinte dias.

Notificaciones.

Entrega de copias que sirve de emplazamiento.

Número 950.—Escrito pidiendo que los bienes no comprendidos en la tercería continúen sujetos á los procedimientos ejecutivos de apremio.

ARTÍCULO 1542.—*Papel correspondiente al pleito ejecutivo de que se trata.*

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., contra D. C. D., digo: Que la tercería deducida en nombre de D. E. F., sólo se refiere, etc., Por todo lo cual

Al Juzgado suplico que se sirva ordenar la continuacion de los procedimientos incoados contra el resto de la masa de los bienes embargados en estos autos, hasta entregar su importe á D. A. B. en pago del principal y costas. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Providencia mandando que sigan adelante los procedimientos respecto á los bienes embargados no comprendidos en la tercería.

Notificaciones.

TITULO XVI

DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO EN NEGOCIOS DE COMERCIO.

Los modelos de este titulo son análogos á los del anterior.

Número 951.—Escrito preparando la via de apremio en el caso de reclamar pago de corretajes.

ARTÍCULO 1548.—*Papel correspondiente á la cantidad reclamada.*

Al Juzgado.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., corredor de comercio de esta plaza, á quien represento en virtud de la adjunta escritura de poder, con que comparezco, digo: (Se exponen los hechos y se alega)

Por tanto, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 1548 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, teniéndome por comparecido en nombre de D. A. B., y mandando insertar la escritura de poder y la nota presentada, es sirva admitir como pertinentes las preguntas del interrogatorio que acompaño, mandando á D. C. D. que las absuelva bajo juramento indecisorio, señalando al efecto dia y hora disponiendo que D. C. D. sea citado con un dia de aticipacion, á reserva de pedir la comprobacion de la nota por sus libros de comercio, si negare la veracidad del contenido de aquella. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

Interrogatorio de preguntas, como los de posiciones.

Diligencias de reparto y demás preliminares.

Providencia teniendo por comparecido al actor y mandando que se inserte el poder y la nota presentada, admitiendo por ser pertinentes las preguntas del interrogatorio acompañado y que las absuelva bajo ju-